**MODELO DE CARTA DE COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONTENEDORES GENERAL ANUAL AÑO 2025**

*Sres.*

**SMART LOGISTICS S.A.**

Av. Belgrano 367, Piso 10

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Presente*

*De nuestra consideración:*

*Nosotros, ........................................................................., en nuestro carácter de consignatarios y/o recibidor y/o tenedores legítimos de conocimientos de embarques emitidos sobre cargas por ustedes representadas, declaramos que recibimos de Smart Logistics S.A. – en su calidad de agentes marítimos del armador y/o propietario y/o locador y/o locatario y/o fletador y/o fletante y/o Freight Forwarder y/o Agente de Transporte Aduanero y/o transportista con referencia a los contenedores objeto de la presente carta de garantía – el/los contenedor/es que en cada caso retiremos a los efectos de su traslado, por nuestra cuenta y riesgo al depósito/s ubicado/s en …………. de la localidad de … para su desconsolidado y posterior devolución en estado de vacío, sujetándose dicha operatoria a las siguientes condiciones:*

*Nos obligamos irrevocablemente a que:*

1. *La recepción y devolución de los contenedores sujetos a locación quedarán determinados por los formularios de intercambio que se extiendan los que formarán parte integrante del presente instrumento.*
2. *Devolveremos el/los contenedores en la plazoleta que sea indicada, cumpliendo los plazos previstos de acuerdo a lo establecido por la Agencia Transportista de los contenedores cumplimentando además con la documentación requerida. presentando copia del correspondiente recibo de intercambio con el cual fue entregado, y quedando a nuestro cargo los costos y riesgos emergentes del transporte de las unidades. Respetaremos los horarios establecidos por las plazoletas y/o terminales y/o depósitos, debiéndose presentar indefectiblemente el recibo de pago de sobre estadías cuando correspondiese.*
3. *Ante el supuesto de que el/los contenedor/es fuera/n retirado/s por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo, garantizamos en formal personal la devolución de los mismos en los términos de este acuerdo, obligándonos solidaria e irrevocablemente, como lisos y llanos fiadores, a resarcir los daños y perjuicios ocasionados.*
4. *El solo vencimiento del plazo establecido nos constituye automáticamente en mora, sin que sea necesario intimación o interpelación alguna.*
5. *En caso de demora en la devolución responderemos por tal concepto abonando los cargos que se nos indiquen.*
6. *Asumiremos todos los costos y riesgos directos e indirectos que puedan resultar desde el preciso momento en que el/los contenedor/es fue/ron puesto/s a nuestra disposición, hasta su formal devolución.*
7. *Restituiremos el/los contenedor/es vacíos en el mismo estado y condición en que por Ustedes fueron entregado/s. Caso contrario nos responsabilizamos por los costos de su reparación y/o por los daños y perjuicios ocasionados por su uso indebido. En relación a tales costos nos sujetamos a los que sean aplicados por esa agencia.. En caso de pérdida o destrucción total por cualquier causa del contenedor, deberán solicitar los valores según sea el tipo de contenedor en cuestión.*
8. *Mantendremos en el contenedor/es todas las señales, símbolos, insignias, colocadas por el por el propietario y se lo/s deberá/n restituir en buenas condiciones. En lo que a contenedores reefer respecta, se deberán mantener los equipos especiales de refrigeración y/o informática y/o cualquier otro dadas las características de estas unidades hayan sido entregadas.*
9. *Nos abstendremos de utilizar la/s unidad/es para el almacenamiento y/o transporte de sustancias corrosivas como la de alta densidad escasamente protegidas, y/o productos que puedan deteriorar el interior y/o exterior de el/los contenedor/es, siendo el consignatario y/o recibidor en este caso responsable no sólo del pago de las reparaciones que deban practicarse al/a los contenedor/es por los daños si no también de los perjuicios.*
10. *Queda a nuestro cargo proveer el/los tractor/es y chasis para contenedores o el/los camión/es apropiado/s para retirar el/los contenedor/es desde el área portuaria hasta su destino final y para su devolución, siendo nuestra exclusiva responsabilidad que el transportista cumpla con las reglamentaciones municipales y/o provinciales y/o nacionales que rijan el tránsito de camiones y acoplados por las calles y rutas correspondientes.*
11. *Todos los gastos y/o riesgos involucrados y/o daños a terceros que se originen desde el momento en que el/los contenedor/es queden en poder del consignatario y/o recibidor y hasta el momento de su devolución correrán por nuestra exclusiva cuenta. Asimismo asumimos la obligación de asegurar la responsabilidad civil hacia terceros que podría originarse por el uso, guarda y custodia del/de los contenedor/es que nos fueran entregados.*
12. *El consignatario y/o recibidor declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos de la presente carta de garantía, y que tendrá plena vigencia individualmente por cada contenedor hasta tanto se lo/s restituya/n en la terminal y/o depósito indicado oportunamente y se le entreguen al agente los documentos que acrediten el estado y condición en que es/son devuelto/s. En el supuesto que el/los contenedor/es por cualquier motivo no pudieran ser devueltos además de los conceptos indicados en las cláusulas precedentes se abonará el valor de reposición de la unidad que a tal efecto estipule la armadora.*
13. *Declaramos conocer los términos contemplados en la ley 24.921 y en especial su art. nº 46 (modificado por el art 51 de la ley 25.345), asumiendo en consecuencia la total responsabilidad de abonar las multas y/o gastos y/u honorarios que por el retardo en la restitución del/de los contenedor/es a que se hace referencia en el presente documento se le imputen a Smart Logistics S.A. Art. 46: Admisión temporaria de contenedores. A efectos de racionalizar la utilización de los contenedores de matrícula extranjera, se establece como límite del régimen de admisión temporaria de los mismos, el plazo de 480 días corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar al responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa que se establecerá en su debido momento al igual que el plazo máximo para su cancelación, vencido el mencionado plazo se procederá al remate del contenedor en infracción.*
14. *Renunciamos expresamente, en caso de contienda judicial, interponer las siguientes excepciones y/o defensas: incompetencia, falta de legitimación para obrar en el actor o demandado, falta de personería en el demandante o demandado, arraigo, caso fortuito o fuerza mayor, confiscación o interdicción dispuesta por autoridad pública, como así también recusar sin causa, otorgando al presente instrumento el carácter de título ejecutivo conforme al art. 523 inc 2 del Código Procesal Civil y Comercial de La Nación.*

*Para todos los efectos legales, fijamos nuestro domicilio especial en la calle.......................................... Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndonos a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.*

*La presente carta de compromiso y garantía deberá ser presentada a la Terminal Portuaria y/o Empresa de Estibaje que corresponda, toda vez que la misma sea requerida por aquella.*

*Los valores que resulten de lo expresado en el presente instrumento deberán ser abonados al valor de la divisa estadounidense en el mercado libre de cambio de Buenos Aires tipo vendedor a la fecha de cancelación de la deuda.*

*La presente carta de compromiso y garantía tiene validez por el período comprendido desde 01/01/2025 hasta 31/01/2026 e incluye todas las operaciones que el consignatario y/o representante realice con Smart Logistics S.A. Todos los términos mencionados en la presente aplicarán por el plazo mencionado respecto de todos y cada uno de los contenedores que fueran retirados de una terminal portuaria o depósito fiscal, sea que tal retiro se concrete a través de personal propio, tercerizado, o de cualquier otra figura que realice el retiro en nuestro nombre, o por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque que hayamos declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante Aduana. Lo expuesto aplica también para todos los contenedores que se retiren a partir del 31/01/2026 si no media revocación fehaciente, que no afectará los contenedores que se hayan retirado en forma previa a su notificación, los cuales seguirán rigiéndose por los compromisos aquí asumidos. Respecto de los contenedores que retiramos fuera de dicho plazo, entendemos que SMART podrá modificar las condiciones contenidas en la presente misiva.*

**Por favor Borrar el este recuadro antes de imprimir en hoja membrete.**

**Requisitos para la presentación de Carta de Garantía**

1- **Papel membrete** con los datos completos del consignatario (nombre, dirección, teléfono, etc).

2- Deberán ser presentadas en original (no se aceptarán copias de ningún tipo) y **firmadas en todas sus páginas (con la misma firma completa, no inicialización, firma corta o “gancho”).**

3- Las cartas de garantía deberán ser firmadas por el titular de la empresa (presidente, en caso de SA o socio gerente en caso de SRL) o apoderado, con **certificación de Escribano Publico  de la personería invocada y facultades suficientes** o **entidad bancaria** pero deberá adjuntarse copia del acta de directorio donde conste que el presidente fue nombrado como tal, o copia del poder que autoriza al firmante a realizar actos de la índole del mencionado. En este poder deberá mencionarse que el mismo es “**Amplio de administración y disposición de bienes**”. En caso de que el poder requiera firma conjunta, la carta deberá cumplir con este requerimiento, con todas ellas certificadas.